

Bogotá D.C., 28 de junio de 2023.

**Señor (a)**  
**MAGISTRADO (A)**  
**Bogotá D.C.**

Referencia: **ACCION DE TUTELA.**  
Accionada: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Accionante: **HUGO FERNEY FAJARDO RODRIGUEZ**

HUGO FERNEY FAJARDO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79´663.180 expedida en Bogotá, respetuosamente instauró acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial, para que sean protegidos mis derechos de petición, acceso a documentos públicos y transparencia en concurso de méritos, consagrados en los artículos 23, 74 y 125 de la Constitución Política de Colombia, en la siguiente forma:

### I. HECHOS

1. El día 11 de mayo de 2023, radiqué un derecho de petición a través de correo electrónico a la accionada, en la siguiente forma:

#### “II. SOLICITUD

Respetuosamente le solicito a su entidad, se ordene a la Universidad Nacional de Colombia, una **revisión manual** de la prueba que presente en su momento y las respuestas, incluyendo una nueva verificación de mis aciertos en la prueba de conocimientos y aptitudes presentada en el concurso de méritos mencionado”.

Pero hasta la fecha de hoy todavía no ha sido contestado.

Mi solicitud esta relacionada con un aspecto detectado en el concurso de méritos para el nombramiento de jueces y magistrados, que actualmente se esta desarrollando, por lo que me esta afectando el silencio de la accionada.

### II. PETICION

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito del honorable señor Juez Constitucional, TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales invocados en la siguiente forma:

1. TUTELAR mis derechos fundamentales constitucionales de petición, acceso a documentos públicos y acceso a concurso de méritos.
2. Como consecuencia de lo anterior, se le ordene a la accionada, que de respuesta a mi solicitud de forma clara, de fondo y eficazmente.

### III. ANEXOS

1. Derecho de petición, 11 de mayo de 2023.
2. Constancia de envío y recibido de correo electrónico.

#### IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado acción similar ante otra autoridad judicial.

#### VIII. NOTIFICACIONES

Al suscrito, en la Calle 63 sur # 64 – 90 Torre 4 Apartamento 829, en Bogotá.  
Celular: 3008186325.  
Correo electrónico: hugoferneyf@gmail.com

A la accionada, al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Edificio del Palacio de Justicia, Calle 12 No. 7 – 65, en Bogotá D.C.  
Correo electrónico: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Del señor Juez (a), atentamente,



HUGO FERNEY FAJARDO RODRIGUEZ  
C.C. No. 79'663,180 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.663.180**

**FAJARDO RODRIGUEZ**

APELLIDOS

**HUGO FERNEY**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**CAJAMARCA**  
(TOLIMA)

**18-NOV-1975**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

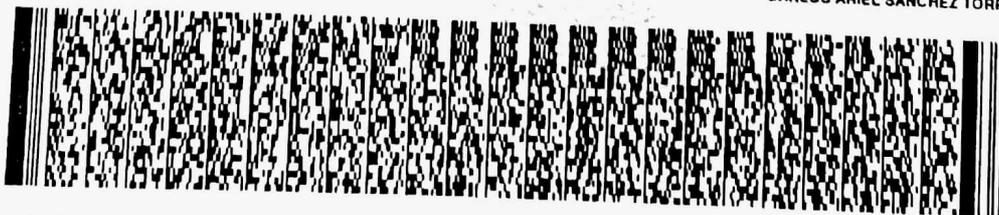
SEXO

**07-FEB-1994 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00184698-M-0079663180-20091010

0017020831A 1

5020029344

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023.

**Doctora**  
**CLAUDIA GRANADOS**  
**Directora**  
**UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Bogotá D.C.**

Referencia: **Convocatoria 27, ACUERDO PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.**

Asunto: **Derecho de Petición.**

Respetada doctora,

HUGO FERNEY FAJARDO RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de participante de la convocatoria 27 mencionada en la referencia, con base en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015, respetuosamente presento ante su entidad DERECHO DE PETICION, de la siguiente forma:

## I. HECHOS

1. Me inscribí en el concurso de méritos para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocatoria 27, realizada mediante el Acuerdo PCSJA18-11077, del 16 de agosto de 2018, para el cargo de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

2. El día 2 de septiembre de 2022, se publicaron los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes, en donde obtuve un puntaje de 774,64 y como consecuencia de ello, la no aprobación de la prueba de conocimientos.

3. Mediante la Resolución CJR23-0029 del 16 de enero de 2023, su entidad dio respuesta general a todas las objeciones sobre los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes; en uno de los apartes indicó:

“7. Solicitudes de revisión - Lector óptico. “En aras de garantizar la calificación de las pruebas escritas, la Universidad Nacional de Colombia, llevó a cabo varios procesos de control de calidad a la base de datos. En primer lugar, previo a la aplicación de la prueba, realizó la calibración de la máquina lectora de las hojas de respuestas, la cual reportó una alta sensibilidad y precisión en la captura de información. Con posterioridad a la aplicación de la prueba escrita se designó un equipo de trabajo el cual llevó a cabo la verificación de las respuestas capturadas por la lectora óptica, sin encontrar inconsistencias y confirmando la labor de la lectura entregada por el operador logístico encargado de realizar dicho procedimiento con las hojas de respuesta. Esta alta precisión del lector óptico permite garantizar la correcta obtención de las respuestas de los concursantes y por ende asegura los resultados procesados para la calificación. Posteriormente, con motivo de los recursos recibidos contra los resultados de las pruebas escritas, la Universidad ejecutó una nueva revisión manual e individual de las respuestas registradas por los concursantes en la hoja de respuestas y, no se observó inconsistencia alguna en el proceso de calificación, por lo tanto, se confirman los puntajes comunicados mediante Resolución CJR22-0351 de 1° de septiembre de 2022.”

4. En la página web de su entidad, se han estado publicando resoluciones sobre reclamos particulares, según los cuales se hizo nueva revisión de puntaje por la Universidad Nacional de Colombia y después de ella hubo aumento de la calificación en todas ellas, mencionándose los mismos argumentos, algunas son:

- RESOLUCIÓN CJR23-0106 (17 de marzo de 2023):

“El 31 de enero de 2023 el concursante ORLANDO MUÑOZ NEIRA, interpuso acción de tutela ante el Consejo de Estado, la cual fue conocida por la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta (11001-03-15-000-2023-00448-00), argumentando que existió un error de cálculo en la fórmula y en el número de aciertos en la calificación, lo que pudo comparar en la jornada de exhibición con los documentos de la prueba. La Universidad Nacional, como operador técnico de la prueba, mediante correo electrónico de 8 de febrero de 2023 informó a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial que el número de aciertos del tutelante fueron en la prueba de aptitudes 26 y en la prueba de conocimientos 35, afirmación que en su oportunidad fue comunicada al juez de tutela.

Sin embargo, con ocasión de solicitudes de otros concursantes relacionadas con la verificación de aciertos y consecuente calificación de la prueba supletoria de aptitudes y conocimientos aplicada en el 23 de octubre de 2022, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial como medida preventiva, el 14 de marzo de 2023 solicitó a la Universidad Nacional de Colombia una nueva verificación de los aciertos de las pruebas todos los aspirantes que presentaron dicha prueba supletoria. En virtud de la anterior y por tratarse de temas técnicos, la Universidad Nacional, como operador técnico de la prueba<sup>1</sup>, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato 096 de 2018 y la convocatoria 27, dio respuesta mediante comunicación CI096/CONV27-025-23, en los siguientes términos:

En la citada comunicación el director del proyecto precisó que se presentó un error de transcripción de índole humano de algunos aciertos. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022, en cuanto al puntaje otorgado al doctor ORLANDO MUÑOZ NEIRA, aspirante al cargo de magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal para asignarle 825,82 puntos”.

- RESOLUCIÓN CJR23-0105 (17 de marzo de 2023):

“En la citada comunicación, el director del proyecto precisó que se presentó un error de transcripción de índole humano de algunos aciertos. En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora ÁNGELA DEL PILAR BECERRA GONZÁLEZ, aspirante al cargo de juez administrativo para asignarle 824,77 puntos, manteniendo su estado como Sí aprobó.

- RESOLUCIÓN CJR23-0104 (17 de marzo de 2023):

“Por tratarse de temas específicos relacionados con la aplicación de las pruebas, la petición se redireccionó a la Universidad Nacional, que como operador técnico de la prueba<sup>1</sup>, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato 096 de 2018 y la convocatoria 27, informó:

Posteriormente, mediante comunicación de 16 de marzo de 2023 el director del proyecto precisó que se presentó un error de transcripción de índole humano de algunos aciertos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022, en cuanto al puntaje otorgado al doctor OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGÓ, aspirante al cargo de magistrado de Tribunal Administrativo para asignarle 828,17 puntos.

- RESOLUCIÓN CJR23-0103 (17 de marzo de 2023):

“En virtud de la anterior y por tratarse de temas técnicos, la Universidad Nacional, como operador técnico de la prueba<sup>1</sup>, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato 096 de 2018 y la convocatoria 27, dio respuesta mediante comunicación CI096/CONV27-025-23, en los siguientes términos:

En la citada comunicación, el director del proyecto precisó que se presentó un error de transcripción de índole humano de algunos aciertos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución CJR22-0442 de 1° de noviembre de 2022, en cuanto al puntaje otorgado al doctor CARLOS DAVID MEJÍA ÁLVAREZ, aspirante al cargo de juez administrativo para asignarle 848,66 puntos, manteniendo su estado como Sí aprobó”.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, considero que las circunstancias citadas dan a entender de que no son completamente fiables los resultados que obtuve, por lo que es necesario que la Universidad Nacional de Colombia debe realizar una **revisión manual** de la prueba que presente en su momento y las respuestas, debido a que todavía tengo dudas sobre los argumentos que su entidad presentó con base precisamente en la respuesta de la universidad citada, que a la vez se basó en la revisión que realizó la maquina rectora y las estructuras de las preguntas y respuestas consideradas como correctas, las cuales todavía considero dudosas.

## II. SOLICITUD

Respetuosamente le solicito a su entidad, se ordene a la Universidad Nacional de Colombia, una **revisión manual** de la prueba que presente en su momento y las respuestas, incluyendo una nueva verificación de mis aciertos en la prueba de conocimientos y aptitudes presentada en el concurso de méritos mencionado.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,



HUGO FERNEY FAJARDO RODRIGUEZ  
C.C. No. 79'663.180 de Bogotá

Correo: hugoferneyf@gmail.com  
Teléfonos: 3008186325



HUGO FAJARDO <hugoferneyf@gmail.com>

---

## Derecho de peticion

1 mensaje

---

**HUGO FAJARDO** <hugoferneyf@gmail.com>  
Para: convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de mayo de 2023, 21:02

Buenas noches,

Adjunto derecho de petición, les pido el favor de darle tramite, muchas gracias.

Atentamente,

Hugo Fajardo

---

 **Derecho de petición a la unidad de carrera.pdf**  
396K